



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACCESS-DAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA

ADRIANA TAMARA MORALES ESCOBAR, MGS.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ACCESS

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, acerca del Plan Nacional de Desarrollo, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 288 de la norma Ut Supra, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Reglamento General de la LOSNCP (RGLOSNCPP), publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, y Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Resolución Nro. ACESS-DAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública- SNCP, emitida mediante Resolución Nro. R.E.- SERCOP-2023-0134, de 03 de agosto de 2023, señala que: *“Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública- SNCP, señala: *“Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;*

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria en mención, determina que: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina sobre las modificaciones presupuestarias que: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...).”;*

Que, la Norma 406-02 de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitido por la Contraloría General del Estado expresa: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de*



Resolución Nro. ACESS-DAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 121, del Código Orgánico Administrativo, respecto a la instrucción, orden de servicio o sumilla, señala: *“Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Registro Oficial Suplemento 534 de fecha 01 de julio de 2015, se crea la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS–, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Ejecutivo establece las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS, entre las cuales se encuentra la de: *“(…)7. Dirigir la gestión administrativa financiera de la Agencia, de estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (…)”;*

Que, el literal a) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, reconoce: *“(…) Agencia de Regulación y Control. – Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia (…)”;*

Que, mediante Resolución No. ACESS -2022-0019, de 31 de marzo de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS;

Que, el numeral 1.4.1.2. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS, señala que es responsabilidad del Director/a Administrativo Financiero/a la siguiente: *“c) Dirigir la elaboración y ejecución en el sistema de adquisiciones conforme al Plan Anual de Contrataciones;”;* así mismo, consta como entregable de su gestión: *“37. Plan anual de contrataciones y sus reformas - PAC.”*

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS Nro. DIR-ACCESS-001-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve de manera unánime nombrar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS, a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero;



Resolución Nro. ACCESS-DAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACCESS-TH-2023-0546, de 29 de diciembre de 2023, se nombró a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS;

Que, mediante Resolución Nro. ACCESS-2023-0033, suscrita el 05 de enero de 2024, la Mgs. Paola Aguirre Otero, Directora Ejecutiva de la ACCESS, en virtud de lo establecido en el artículo 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, en calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, resolvió delegar determinadas atribuciones y responsabilidades a el/la Coordinador/a General Técnico/a y a los titulares de las Direcciones Técnicas, Administrativas y de Apoyo de la ACCESS;

Que, conforme consta en el artículo 6, literal l) de la Resolución Nro. ACCESS-2023-0033, la máxima autoridad de la ACCESS, delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a, la siguiente atribución: *“Previa autorización de la Máxima Autoridad, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC); así como disponer las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP”;*

Que, mediante memorando ACCESS-DAF-2024-0055-M, de 10 de enero de 2024, la Mgs. Adriana Tamara Morales Escobar, Directora Administrativa Financiera de la ACCESS, solicita al Mgs. Santiago Miguel Sarango Ríos, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“En base a la norma expresa, mediante Memorando Nro. ACCESS-DAF-2024-0006-M, de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, solicitó al Ing. Christian Fernando Jiménez Tipán, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA: “(...)el envío del POA 2024 debidamente aprobado, insumo indispensable para la elaboración de la PIA, e insumo indispensable para la creación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la ACCESS, información que deberá ser remitida a esta Dirección hasta el 04 de enero del año en curso(...)” Por lo cual, mediante Memorando Nro. ACCESS-DPGE-2024-0005-M, de fecha 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Plan Operativo Anual 2024, mismo que fue aprobado mediante sumilla inserta con fecha 8 de enero. Bajo este contexto, el Ing. Christian Fernando Jiménez Tipán, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, mediante Memorando Nro. ACCESS-DPGE-2024-0007-M, de fecha 09 de enero de 2024, remitió el Plan Operativo Anual 2024 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACCESS, aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, el cual servirá como insumo para la elaboración del Plan Anual de Contratación 2024. SOLICITUD Por lo antes expuesto, solicito la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 de la ACCESS, en base a los anexos del presente documento.”;*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 50 de la Normativa Secundaria emitida mediante Resolución Nro. R.E.- SERCOP-2023-0134, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. 071, y en ejercicio de la delegación otorgada por la máxima autoridad de la ACCESS, que consta en el artículo 6, literal l) de la Resolución Nro. ACCESS-2023-0033, se:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el **Plan Anual de Contrataciones PAC 2024** de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que disponen los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; y, de conformidad con lo señalado en el Memorando Nro. ACCESS-DAF-2024-0055-M, de 10 de enero de 2024, emitido por la Mgs. Adriana Tamara Morales Escobar, Directora Administrativo Financiera, en el que se anexa el “Plan Operativo Anual 2024” compuesto por la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACCESS-DAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

“Proforma Presupuestaria Período Fiscal 2024” y el “Plan Plurianual Institucional 2024”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, al Experto en Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y documentos de interés citados en el presente, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS, la ejecución de la presente resolución

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de las publicaciones que hubiere a lugar

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACCESS, en Quito D.M., a los 10 días del mes de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Adriana Tamara Morales Escobar
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- ACCESS-DAF-2024-0055-M

Anexos:

- access_poa_2024_(enero_8)09389980017048114240837733001704895392.zip
- access-daf-2024-0055-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Paola Andrea Aguirre Otero
Directora Ejecutiva

Señor Ingeniero
Pablo Alejandro Travez Bustamante
Experto de Compras Publicas

Señor Comunicador
Santiago Oswaldo Jacome Baño
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Christian Fernando Jimenez Tipan
Director de Planificación Y Gestión Estratégica

kt/SS/pt